REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00052-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por DORIS JANNET MARULANDA ROJAS en contra de SOLLA S.A., se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, y de lo dispuesto en el auto del 17 de marzo de 2022, se hizo necesario la notificación de la demandada conforme a lo que establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de esta.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado, la notificación se envió el día 02 de noviembre de 2022, al correo electrónico de la demandada, sollaantioquia@solla.com, acreditado en el Despacho.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° de la aludida Ley, este Despacho, a fin de confirmar que el email destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió constancia el 22 de noviembre de 2022, cuya confirmación de entrega fue ratificada, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación de la demandada.

Ahora, se tiene que se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 17 de noviembre de 2022, la demandada a través de apoderado judicial aporta contestación a la demanda, escrito que se dispone incorporar al expediente. Una vez vencido el término de la contestación y reforma a la demanda, procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 199

Hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c1c056386564b6ad9198121a7c52df8fffc937cea03e6117e3ec28c655f03a**
Documento generado en 22/11/2022 03:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica